



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JURISDICCIONAL
JUZGADO PROMISCÚO MUNICIPAL DE EL ROSAL

El Rosal, Cundinamarca, Doce (12) de mayo de dos mil veintidós (2022).

INFORME SECRETARIAL: De manera física fue presentada demanda Ejecutiva de Alimentos, siendo radicada el pasado 16 de Febrero de 2022. Con el presente informe, Al Despacho.

YASSENNYN ALBA RODRIGUEZ
SECRETARIA

Conforme el informe secretarial que antecede contrarrestada la información contenida en el expediente., **el Juzgado con fundamento en el artículo 431 ibídem**, el Despacho, DISPONE:,

PRIMERO: De conformidad con **el artículo 90 del Código General del Proceso, y el Decreto Legislativo 806 de 2020**, se **INADMITE** la presente demanda para que en el término de **cinco (5) días** siguientes a la notificación del presente proveído, so pena de rechazo, se sirva subsanar lo siguiente:

1. Ante la ilegibilidad del documento aportado (Conciliación celebrada el 21 de octubre de 2019, ante la comisaria de Familia de El Rosal , Cundinamarca) deberá allegar documento legible que reúna presupuesto, de ser la primera copia que preste merito ejecutivo. conforme lo que se dispone el numeral **artículo 422 del C.G.P.**

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

LIBARDO BAHAMON LUGO
JUEZ.

JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL

El Rosal, Cundinamarca

El auto anterior se notificó por **ESTADO No. 13. Hoy 13 DE MAYO** a las 8:00 AM.

YASSENNYN ALBA RODRIGUEZ
SECRETARIA

1. Fís. 1 AL 48 Cuaderno Principal.